

prolonga la vigencia de la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea de 1944, que modifica la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea del 12 de abril de 1933.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3505 que deroga los Decretos Nos. 1048 y 1049, del 17 de Marzo de 1943, y el Nº 3281 del 11 de Enero de 1946.— G. O. Nº 6438, del 8 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3505.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Los Decretos Nos. 1048 y 1049 del 17 de marzo de 1943, y el Nº 3281 del 11 de enero de 1946, quedan derogados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 3506 que concede al señor Pedro A. Estrella la condecoración de la Orden de Trujillo.— G. O. Nº 6439, del 9 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3506.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley número 1517, del Congreso Nacional, de fecha 13 de junio de 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Pedro A. Estrella, y